



CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Seguridad**, representada en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, Dr. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI**, en adelante el **MINISTERIO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES CAPITAL**, representado por el Sr. **VICE INTENDENTE, Dr. EMILIO LANARI ZUBIAUR**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, a través del presente formalizan el **CONVENIO DE COOPERACION**, a tenor de las cláusulas del presente, el que pasa a ser ley para las partes durante el término de su vigencia, y al cual las mismas ajustaran su actuar.

OBJETO: Optimizar el cobro de la oblea para el trámite de aprobación del plano de local comercial ante la Oficina del Cuerpo de Bomberos de la Policía de Corrientes, autorizando a la Municipalidad el cobro del arancel correspondiente a sus efectos.

Cabe tener presente que en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Económico, Subsecretaria de Comercio, el trámite de aprobación del plano de local comercial con fines de la habilitación municipal ante la Oficina del Cuerpo de Bomberos de la Policía de Corrientes, es un requisito indispensable de acuerdo a la Ordenanza vigente N° 6303/15 y su Resolución reglamentaria N° 2564/15, artículo 2°, inciso h).

Es por ello, que ante la necesidad de agilizar el requisito antes mencionado se solicita la colaboración del **MINISTERIO**.

PRIMERA: EL **MINISTERIO**, autoriza a LA **MUNICIPALIDAD** al cobro del arancel en concepto de aprobación del plano por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia, para que este pago se realice en la Caja Municipal de Préstamos, distribuidas en las distintas dependencias municipales.

SEGUNDA: EL **MINISTERIO Y EL MUNICIPIO**, acuerdan que el total de lo recaudado se distribuirá en un 50% cincuenta por ciento para cada parte, debiendo liquidarse y hacerse efectivo el depósito del porcentual que le corresponde al **MINISTERIO** en la cuenta del Banco de Corrientes S.A. habilitada para el Fo. E. Se Fondo Especial de Seguridad creado por ley 5154.

TERCERA: Que, las partes se reservan expresamente el derecho de rescindir el presente Convenio por cualquier causa, para los cual se procederá a la correspondiente comunicación fehaciente detallando en su oportunidad el motivo que diere lugar a la rescisión.

CUARTA: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO (1) a partir de su homologación, pudiendo prorrogarse sucesivamente de manera automática por idéntico periodo de (1) un año si las partes no manifiestan su intención en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente con aviso de 30 días hábiles.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Capital, a los 13 días del mes Septiembre de 2018.

Dr. EMILIO LANARI ZUBIAUR

VICE INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



MUNICIPALIDAD de la
Ciudad de CORRIENTES

Dr. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI

MINISTRO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



MINISTERIO DE
SEGURIDAD